

**BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA**  
CNSF-F0025-0003-2023

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0375-0186106 | 15/12/2023          | 19,428.76       | 19,428.76           |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 19,428.76 (\*\*DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MN\*\*)

\$ 19, 428.76 (diecinueve mil cuatrocientos veintiocho PESOS 76/100 M.N.)

FECHA: 15 de diciembre de 2023

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA GUIENAGATI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: C. JAIME LÓPEZ ORDOÑES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: L00J700716KG1 Y CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE TEHUANTEPEC #112, BARRIO SAN ANTONIO, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA; C.P. 70110, LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MSG/FAISMUN/21/2023 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON UN IMPORTE DE \$ 194,287.56 (CIENTO NOVENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA GUIENAGATI, DISTRITO DE JUCHITAN, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. VALERIO SALVADOR ANTONIO Y DAVID PEREZ ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE C. JAIME LÓPEZ ORDOÑES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONTRUCCION DE SUBESTACION ELECTRICA DE 37.5 KVA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE: SANTA MARIA GUIENAGATI DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA GUIENAGATI, TEHUATEPEC, OAX., CON LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES TRABAJOS: POSTES DE CONCRETO (12-750) , ESTRUCTURAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, RED DE DISTRIBUCIÓN A BASE DE CONDUCTOR ACSR 3/0 PARA MEDIA TENSION, ACSR 1/0 PARA NEUTRO COMÚN, 2+1 PARA LA BAJA TENSION, RETENIDAS, TRANSFORMADOR (1TDA-37.5KVA-13200-120/240V) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN; CON UN MONTO REAL EJERCIDO DE \$ 194,287.56 (CIENTO NOVENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE: 30 (TREINTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, Y UN PERIODO DE EJECUCION REAL DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023,, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA. B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO C) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1861060000K44224400001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** GV2kIa47FJX5EN6I5AuiiC53WjLVdtzJnCClyB6XfPKL ywZ39BoLLXg1KM5cTa4L0ZzTKriPDJH9C5goRgADYw  
+9LqGVjVAMXFDNSu2Jj6wTGgmMaMQogHx85ge2nhfj  
+awW9KE1n9BV/LxXILTd0T00sCaz9GwAQUlIGh0R2+Zd9pJnvSqehmSlzhGzxe68oVp2WYC/TXiwC0TJa7Xz1yIgK386tLOaio8hVUqll  
iCd4cZTB7ZORwZVK8n4Mqn0+exgcU+TONY7WlJH9NNQh8B/nADglsBzQmpIE9EB/ldMHuYfmHival2uxHxu  
+/YDJjooeME/XKVKG RJKA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA**  
CNSF-F0025-0003-2023

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0375-0186106 | 15/12/2023          | 19,428.76       | 19,428.76           |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 19,428.76 (\*\*DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MN\*\*)

FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. FIN DE TEXTO.

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1861060000K44224400001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** GV2kia47FJX5EN0i5AulIC53WjL VdtzJnCClyB6XIPKL ywZ39Boit L Xg1KM5cTa4L 0ZzTKnIPD JH9C5gcRgADYw +9LqGVjVAMXIDNSu2lj6wT GgmMalMQogHx85ge2nhtf +awW9KE 1n9BVIL xXIL Td0T00sCaz9GwAQUL JGGh0RZ+Zd9pjniSqeHmSizhGzxe68oVp2WYC/TXiwC0T Ja7Xz1ylgK386tL Oaic8hVUqil Cd4cZTB7ZORwZVK8n4Mqn0+exgdU+TONY7WijH9NNQh8B/nADglsBzQmpIE9EB/ldMHuYfmHival2uxHxu +/YD JjooeME/XKVKgRJKJA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.